Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:3610143

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 6- SECRETARIA Nº 12

Expediente: CCF 643/2017 - VIRREIRA CAMACHO, DELICIA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000013814 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - INFORME - EMBARGO HABERES - EXTRAÑAMIENTOS ART.64 LEY 25871

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados: "VIRREIRA CAMACHO, DELICIA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA", Expte. N° 643/2017, en trámite por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 6, a cargo interinamente del Dr. Javier Pico Terrero, Secretaría Nro. 12, a mi cargo, sito en la calle Libertad 731 Piso 5to. -Capital Federal-, a fin de comunicarle que se ha dictado sentencia en los autos "ut supra" indicados y se ha declarado ciudadana argentina a la peticionante.

Se acompaña a la presente copia de la sentencia mencionada.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 6

643/2017

VIRREIRA CAMACHO, DELICIA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de octubre de 2019.- FdD

Y VISTO:

Por recibido.

Tiénese presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Federal.

Para resolver la petición formulada a fs. 12 por **Delicia VIRREIRA CAMACHO**, y

CONSIDERANDO:

1) Que en estos autos, se encuentra acreditado:

-que la interesada se domicilia en Capital Federal **(fs. 66 y 72),** su condición de extranjera **(fs. 2, 3 y 54)**, medios de vida **(fs. 77/85),** certificado de antecedentes penales de su país de origen **(fs.51/53)**, contestados los pedidos de informes sin objeción alguna a: Policía Federal Argentina División Antecedentes **(fs. 56)**; División del Convenio Policial Argentino **(fs. 47/49)**; Interpol e Interjurisdiccional **(fs. 39)**; Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria **(fs. 25/29)**; Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía **(fs. 34);** Administración Federal de Inteligencia **(fs. 37/38)**; publicaciones de edictos**,** sin que consten en autos impugnaciones u observaciones que obsten a la concesión del beneficio solicitado **(fs. 40/43** y certificación de **fs. 86)**; Dirección Nacional de Migraciones **(fs. 73/75)** y Registro Nacional de las Personas **(fs. 35/36).**

2) En consecuencia, teniendo en cuenta la conformidad prestada por el Sr. Fiscal a fs. 107 y habiéndose acreditado que la peticionaria ha cumplido con las condiciones prescriptas por la Constitución, la ley 346, la ley 23.059 y su decreto reglamentario 3213/84, para incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina, y atento a su expresa manifestación de voluntad, corresponde acceder al honor peticionado.

Por lo expuesto

Fecha de firma: 08/10/2019
Firmado por: FRANCISCO DE ASIS L. SOTO , JUEZ DE 1RA.INSTANCIA

#29406529#246342744#20191007125416715

RESUELVO:

I) Declarar ciudadana argentina a **Delicia VIRREIRA CAMACHO,** titular del DNI 93.895.922, nacida el 7 de octubre de 1986 en COCHABAMBA, BOLIVIA, hija de Pedro VIRREIRA GARCIA y de Marina CAMACHO HERRERA; a quien se extenderá el título respectivo siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro del término de doce meses bajo apercibimiento de aplicar la multa correspondiente (art. 35 de la Ley 22.435) y que una vez tramitados sus documentos como argentino podrá solicitar la entrega del diploma de carta de ciudadanía.

II) Líbrese oficio a la Dirección Nacional de Migraciones, al Registro Nacional de las Personas y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de comunicarle este pronunciamiento, como así también al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía mediante el sistema de gestión de oficios.

III) Asimismo, conforme lo requerido por el Sr. Fiscal a fs. 107, se hace saber a la interesada que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84 que determina la cancelación de la ciudadanía por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Regístrese, notifíquese y al Sr. Fiscal en su público despacho, devuélvase la documentación original y oportunamente **ARCHIVESE**.-

FRANCISCO DE ASIS L. SOTO
JUEZ DE 1RA.INSTANCIA

Signature Not Verified
Digitally signed by EUGENIO BULYGIN
Date: 2021.09.24 09:51:09 ART
Fecha de firma: 23/9/2021
Firmado por: FRANCISCO DE ASIS L. SOTO , JUEZ DE 1RA.INSTANCIA

#29406529#246342744#20191007125416715